

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de diciembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 300 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00355-00
Proceso	Nro. 300 de 2022
Audiencia	Nro. 300 de 2022
Demandante	Evangelina Ochoa Ochoa
Demandado	Francisco Javier Arredondo
Tema	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Evangelina Ochoa Ochoa
C.C.	42.964.227

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Duber Andrés Ampudia Perea
C.C.	1.037.472.768
T.P.	343.186 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Francisco Javier Arredondo
C.C.	70.097.546

Calidad:	Apoderada parte demandada
Nombre:	Elizabeth Velásquez Marin
C.C.	1.036.634.448
T.P.	313.896 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR aprobación legal a los acuerdos a los cuales han llegado las partes, en la forma y términos como han sido enunciados.

SEGUNDO.- DECRETAR la **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** contraído por los señores **EVANGELINA OCHOA OCHOA** y **FRANCISCO JAVIER ARREDONDO**, con fundamento en la causal 9° del artículo 154 del Código Civil.

TERCERO.- No existirán obligaciones alimentaria ni de ninguna naturaleza entre los conyugues.

CUARTO.- Disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

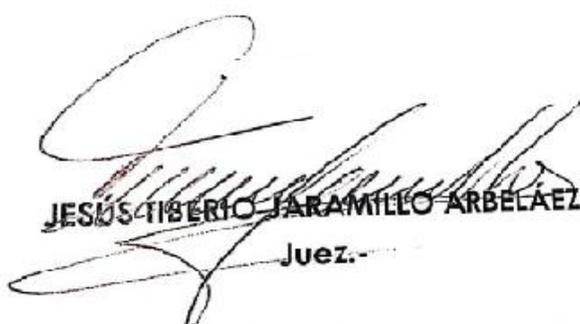
QUINTO.- INSCRÍBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 3314403 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Girardota (Ant.), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00355 00

SEXTO.- No hay lugar a condena alguna por concepto de costas.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, quienes manifiestan encontrarse de acuerdo con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 09:35 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ceb0c1fe31a7c19c7fdb5ba03a75c65e0e6051092d80026b6198c6140f7360**

Documento generado en 13/12/2022 07:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>